

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 17 de enero de 2022 por la abogada MERCEDES GAMBOA RUIZ, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada NORELLYS JULIO GUZMÁN al abogado de la Defensoría del Pueblo BORIS MAURICIO GUTIERREZ BARÓN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 027).

2. Incorpórese al plenario el citatorio debidamente remitido al señor RONY YESID SALAS JULIO el 10 de febrero de 2022 (índice 029).

2.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., a efectos de notificar en debida forma al referido demandado, eso, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto emitido el 2 de septiembre de 2021.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a849769e1f8e748bcb845cf5b8db5e08305a9921f5fbcc015f6f5d6d032c76**

Documento generado en 31/03/2022 11:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>